

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01113/INFOEM/IP/RR/2016, 01114/INFOEM/IP/RR/2016, 01115/INFOEM/IP/RR/2016, y 01116/INFOEM/IP/RR/2016, 01117/INFOEM/IP/RR/2016, 01118/INFOEM/IP/RR/2016, 01119/INFOEM/IP/RR/2016, 01120/INFOEM/IP/RR/2016, y 01121/INFOEM/IP/RR/2016, promovidos por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

El día tres (03) de marzo de dos mil dieciséis, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, diversas solicitudes de información en donde se requiere lo siguiente:

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

No.	Folio de la Solicitud:	Solicito que se envié vía saimex la información pública, que cada mes se envía al osfem en el disco:
1	00100/TLALNEPA/IP/2016	<b>Denominado 1 correspondiente al mes de enero del año 2016</b> , del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente; <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- los estados de situación financiera.</li> <li>2.- los anexos al estado de situación financiera.</li> <li>3.- disponibilidad de flujo de efectivo,</li> <li>4.- balanza de comprobación.</li> </ol>
2	00101/TLALNEPA/IP/2016	<b>Denominado 1, correspondiente al mes de enero del año 2016</b> , del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente; <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- diario general de pólizas.</li> <li>2.- estado de actividades mensual,</li> <li>3.- estado de actividades acumulado,</li> <li>4.- relación de donativos recibidos,</li> <li>5.- conciliaciones bancarias,</li> <li>6.- análisis de antigüedad de saldos.</li> </ol>
3	00102/TLALNEPA/IP/2016	<b>Denominado 1, correspondiente al mes de enero del año 2016</b> , del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente; <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- relación de prestamos por pagar al gem,</li> <li>2.- relación de documentos por pagar,</li> <li>3.- informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores,</li> <li>4.- notas a los estados financieros,</li> <li>5.- estado analítico de ingresos presupuestales integrado,</li> <li>6.- estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado.</li> </ol>
4	00103/TLALNEPA/IP/2016	<b>Denominado 1, correspondiente al mes de enero del año 2016</b> , del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de baz y que consiste en lo siguiente; <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- estado de variación en la hacienda pública,</li> <li>2.- flujos de efectivo,</li> <li>3.- estado analítico del activo (a nivel mayor),</li> </ol>

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

		<ul style="list-style-type: none"> <li>4.- relación de actas de cabildo,</li> <li>5.- conciliación contable mensual presupuestal del ingreso y gasto,</li> <li>6.- relación de contratos "servicios y obra",</li> <li>7.- relación de formas valoradas,</li> <li>8.- sistema de avance mensual de ramo 33 "siavamen".</li> </ul>
5	00104/TLALNEPA/IP/2016	<p><b>Denominado 5, correspondiente al mes de enero del año 2016, del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- auxiliar de ingresos,</li> <li>2.- póliza de ingresos,</li> <li>3.- póliza de diario,</li> <li>4.- póliza de egresos,</li> <li>5.- póliza de cheque.</li> </ul>
6	00105/TLALNEPA/IP/2016	<p><b>Denominado 6, correspondiente al mes de enero del año 2016, del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de eficacia en juicios municipales,</li> <li>2.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de cobertura en seguridad pública.</li> <li>3.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de denuncias,</li> <li>4.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de denuncias conciliadas,</li> <li>5.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública,</li> <li>6.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de patrullas en operación,</li> <li>7.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de porcentaje de seguridad pública armada,</li> <li>8.- el requerimiento de información que alimentan los indicadores de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego,</li> </ul>

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

		<p>9.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de zonas de riesgo protegidas,          10.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de inhumaciones en panteones municipales,          11.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de promoción del arte y la cultura,          12.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de transferencias de recursos al deporte,          13.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de incorporación de predios a zonas de interés catastral,          14.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de alumbrado público,          15.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de crecimiento en el registro catastral,          16.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de incremento en la recaudación,          17.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de recaudación del impuesto predial,          18.- el requerimiento de información que alimenta el indicador de autonomía financiera.</p>
7	00106/TLALNEPA/IP/2016	<p><b>Denominado 2, correspondiente al mes de enero del año 2016, del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de Baz y que consiste en lo siguiente;</b>          1.- estado comparativo presupuestal de ingresos,          2.- estado comparativo presupuestal de egresos,          3.- notas a los informes presupuestales,          4.- cedula de bienes muebles patrimoniales,          5.- cédula de bienes inmuebles,          6.- cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo,          7.- formato para proporcionar información mensual sobre la recaudación del impuesto predial.</p>

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

8	00107/TLALNEPA/IP/2016	Denominado 3, correspondiente al mes de enero del año 2016, del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de baz y que consiste en lo siguiente; 1.- informe mensual de obras por administración en archivo excel, 2.- informe mensual de obras por contrato en archivo excel, 3.- informe mensual de apoyos en archivo excel. 4.- informe mensual de reparaciones y mantenimientos formato pdf.
9	00108/TLALNEPA/IP/2016	Denominado 4, correspondiente al mes de enero del año 2016, del ayuntamiento municipal de Tlalnepantla de baz y que consiste en lo siguiente; 1.- nómina general del 01 al 15 del mes solicitado. 2.- nómina general del 16 al 28 y/o 30/31 del mes solicitado, 3.- reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores, 4.- reporte de altas y bajas del personal, 5.- relación de contratos por honorarios, 6.- dispersión de nómina.

- Cabe señalar que en todas las solicitudes se señaló como modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX.

El día ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz dio respuesta a cada solicitud de información en los mismos términos, variando el número de folio de cada solicitud, sin embargo en obvio de repeticiones se agrega una sola vez y a manera de ejemplo lo siguiente:

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*"SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00103/TLALNEPA/IP/2016"*  
(Sic)

Así mismo, el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a sus respuestas archivos electrónicos con contenido idéntico empero variando el número de folio de cada solicitud, de los cuales únicamente se inserta un ejemplar de igual forma en obvio de repeticiones innecesarias, toda vez que, ya son del conocimiento del [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018

TESORERIA MUNICIPAL



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz, a 04 de marzo de 2016.  
Oficio N°: TM/00585/2016.  
Folio: 00908/2016.

LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

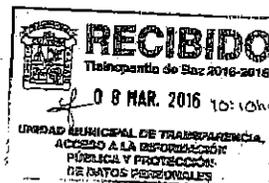
PRESENTE:

Con fundamento en lo que establece el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número de folio PM/UMTAIPDP/00232/2016 de fecha 03 de marzo de 2016 y en seguimiento a la solicitud de información presentada a través del SAIMEX 00103/TLALNEPA/IP/2016, le informo que:

La Tesorería Municipal aún no cuenta con la información solicitada, con motivo de que los informes correspondientes al mes de enero del año 2016 se encuentran en proceso de integración, dado que aún no se vence el plazo para su entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), por lo tanto no es posible atender favorablemente la petición presentada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en términos de lo previsto por los Artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le reitero la más grande de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



C.c.p. LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA.- Presidenta Municipal Constituyente de Tlalnepantla.- Para su superior conocimiento.  
ARCHIVO

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Por lo que derivado de dichas respuestas el día cinco (05) de abril de dos mil dieciséis [REDACTED] interpuso sus recursos de revisión, bajo los mismos términos empero variando el número de oficio, manifestando en todos y cada uno de ellos como acto impugnado *"LA RESPUESTA ES DESFAVORABLE A MI SOLICITUD"*(Sic), y como motivos de inconformidad *"La respuesta dada por el C. Tesorero mediante el OFICIO No. TM/00585/2016, no corresponde a la que establece la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, artículo 32 que a la letra dice; "Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura ... asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente." así mismo el OSFEM público en su portal "EL CALENDARIO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS 2016", dándoles a los sujetos obligados de plazo hasta el 29 de febrero de 2016 para entregar el INFORME MENSUAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 y mi solicitud de información tiene fecha posterior a los plazos a que tiene obligación el sujeto obligado para entregar la información solicitada."*(Sic).

El día ocho (08) de abril de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** presentó para cada recurso de revisión sus informes de justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera, observándose el mismo contenido, variando únicamente en el folio correspondiente a cada uno de ellos, de los cuales únicamente se inserta un ejemplar de igual forma en obvio de repeticiones innecesarias, toda vez que, serán del conocimiento del [REDACTED] al momento de notificar la presente resolución.

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TIALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



TESORERIA MUNICIPAL

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

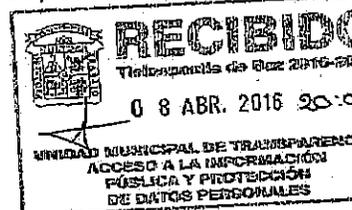
Tlalnepantla de Baz, a 07 de abril de 2016.  
Oficio N°: TM/00883/2016.  
Folio: 01546/2016.

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A**  
**LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**  
**PRESENTE:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a su oficio número **PM/UMTAIPDP/00421/2016**, de fecha 05 de abril del año 2016, en seguimiento a **SAIMEX: 0100/TLALNEPA/IP/2016**, y **Recurso de Revisión 01113/INFOEM/IP/RR/2016** por medio del cual solicita se justifique la causa de no haber proporcionado la información solicitada, le informo a Usted que:

Como se informó en su oportunidad, mediante Oficio TM/00582/2016 de fecha 04 de marzo del año 2016, con fundamento en los Artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la Tesorería Municipal no contaba con la información solicitada ya que se encontraba en proceso de integración para su entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), dado que como se publicó en el Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CCI, número 34, de fecha lunes 22 de febrero de 2016, de manera textual **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEL INFORME MENSUAL DE ENERO DEL EJERCICIO 2016, A CARGO DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES, A MÁS TARDAR EL DÍA ONCE DE MARZO DE 2016"**.

Con motivo de lo anterior, es claro, que no se contaba con la información solicitada, luego entonces técnicamente no era posible su entrega al peticionario, sin que ello implicara una negativa lisa y llana, por lo que de pleno Derecho resulta infundado el presente Recurso de Revisión.



Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



TESORERIA MUNICIPAL

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz, a 07 de abril de 2016.  
Oficio N°: TM/00883/2016.  
Folio: 01546/2016.

Sin más por el momento, le reitero la más grande de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

TESORERIA  
LIC. PABLO VILLA MENDOZA  
TESORERO MUNICIPAL  
MUNICIPAL

De conformidad con artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de la normatividad anterior, y el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis, los recursos de revisión fueron remitidos a este Instituto y registrado bajo los números de

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

expediente 001113/INFOEM/IP/RR/2016 y 001118/INFOEM/IP/RR/2016, mismo que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, posteriormente el Pleno de este Órgano Autónomo, en la décima tercera Sesión Ordinaria de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación de los recursos de revisión siguientes:

01114/INFOEM/IP/RR/2016 y 01119/INFOEM/IP/RR/2016 del **Comisionado Javier Martínez Cruz**, 01115/INFOEM/IP/RR/2016 y 01120/INFOEM/IP/RR/2016 de la **Comisionada Zulema Martínez Sánchez**, 01116/INFOEM/IP/RR/2016 y 01121/INFOEM/IP/RR/2016 de la **Comisionada Josefina Román Vergara** y 01117/INFOEM/IP/RR/2016 de la **Comisionada Eva Abaid Yapur**, al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**. Lo anterior, a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “**Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal**”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “**Gaceta del Gobierno**” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

*ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- a) *El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) *Las partes o los actos impugnados sean iguales:*
- c) *Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) *Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) *En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

*La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.*

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los presentes recursos, de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 142, 143, 146, 149, 151, 153, 157, 158 y 159 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

**SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.**

Los medios de impugnación fueron presentados a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta a cada solicitud el día ocho (08) de marzo de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer los recursos de revisión transcurrió del día nueve (09) de marzo al cinco (05) de abril de dos mil dieciséis; sin contemplar en el cómputo los días veintiuno al veinticinco de marzo del año en curso, ello por corresponder a días de suspensión de labores de conformidad al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, en consecuencia, presentó sus inconformidades el día cinco (05) de abril de dos mil dieciséis, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

Así mismo, los escritos contienen el nombre del recurrente, los actos impugnados y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que los recursos fueron presentados a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Asimismo, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

### **TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

En términos generales [REDACTED] se inconforma porque el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** no entrega la información solicitada y considera que su respuesta es desfavorable. De este modo, se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 71, fracciones I y IV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición de los recursos de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan y en el presente caso el **SUJETO OBLIGADO** entrega respuestas incompleta y desfavorable a las solicitudes de información pública 00100/TLALNEPA/IP/2016, 00101/TLALNEPA/IP/2016, 00102/TLALNEPA/IP/2016,

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

00103/TLALNEPA/IP/2016, 00104/TLALNEPA/IP/2016, 00105/TLALNEPA/IP/2016, 00106/TLALNEPA/IP/2016, 00106/TLALNEPA/IP/2016, 00107/TLALNEPA/IP/2016 y 00108/TLALNEPA/IP/2016, motivo por el cual se configura la negativa a entregar la aludida información.

En dichas condiciones, la litis a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si las respuestas proporcionadas o los informes de justificación emitidos por el **SUJETO OBLIGADO** satisfacen las solicitudes de información.

#### **CUARTO. Del estudio y resolución de los asuntos.**

##### **I. De la solicitud**

Previo al estudio de la respuesta e informe de justificación, es necesario precisar que del análisis realizado a las diversas solicitudes de [REDACTED] se observa que sus requerimientos consisten en información digital denominada: “Disco 1 Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt), Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua, Disco 3.- Información de Obra, Disco 4.- Información de Nómina, Disco 5.- Imágenes Digitalizadas y Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt”, mismos que son integrados por documentos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos para elaborar y presentar los informes mensuales que los Ayuntamientos y sus dependencias envían al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

(OSFEM) para la fiscalización y rendición de cuentas públicas municipales, sin embargo éstos documentos se encuentran sujetos a los lineamientos que de acuerdo a sus atribuciones son emitidos por el Órgano Fiscalizador local mencionado, denominados *“Lineamientos para la Integración del Informe Mensual”*.

Ahora bien dichos lineamientos son publicados anualmente, y en consecuencia las especificaciones y temporalidad para la entrega de informes mensuales por parte de las entidades fiscalizables es variable, por ende cabe aclarar que en el presente año se publicaron los *“Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016”*, en cuyo contenido se encuentra -entre otros puntos-las disposiciones específicas y la integración del informe mensual, en la cual se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, **dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes**, conforme a lo siguiente: *“Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt). Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua. Disco 3.- Información de Obra. Disco 4.- Información de Nómina. Disco 5.- Imágenes Digitalizadas Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.”*.

Es así que del análisis realizado a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016 y 2015 respectivamente, se advierte que son distintos en cuanto a la información que disponen debe ser contenida en cada uno de los discos que integran los informes mensuales que deben enviarse al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM).

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

Derivado de ello también se observa que en un primer momento el [REDACTED] [REDACTED] presenta su solicitud en el presente año y solicita información correspondiente al mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), y que posiblemente por un error involuntario, cita la información contenida en cada disco conforme a los lineamientos emitidos para el año dos mil quince (2015) y no de los lineamientos actualizados emitidos para la presente anualidad.

Aunado a lo anterior expuesto se consideró que la entrega del soporte documental requerido se ordenará conforme a los lineamientos emitidos al presente año por ser la temporalidad especificada en todas y cada una de las solicitudes.

Dicho en otras palabras, las personas no se encuentran obligadas a conocer sobre las actualizaciones normativas debido a que no son expertos, y a contrario sensu los Sujetos Obligados tienen el deber de proporcionar la información que generen, posean o administren en el ejercicio de sus atribuciones, y en el presente asunto será la contenida en los discos que se envían al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) mensualmente conforme a los **Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016**.

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

### III. De las respuestas y los informes de justificación del SUJETO OBLIGADO.

Bajo éste tenor tenemos que el **SUJETO OBLIGADO** en sus respuestas acepta implícitamente que generó la información solicitada, sin embargo argumenta *“los informes correspondientes al mes de enero del año 2016 se encuentran en proceso de integración, dado que aún no se vence el plazo para su entrega al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), por lo tanto no es posible atender favorablemente la petición presentada”*(Sic).

Derivado de ello, y atendiendo a los motivos de inconformidad expresados por el señor [REDACTED] se precisa que en efecto le asiste la razón al mencionar que el **Calendario de Obligaciones Periódicas 2016** en la parte correspondiente a los Informes mensuales dispone que *“Las entidades fiscalizables presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente, en atención a los artículos 32, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios”*, no obstante también cabe apuntar que existen disposiciones posteriores que modifican dicho ordenamiento, mismo que se señalará en el párrafo subsecuente.

Al respecto cabe señalar que si bien es cierto que la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** en su artículo 32 párrafo segundo señala que *“Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos*

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente", también lo es que con fecha veintidós(22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se publica en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo mediante el cual se autoriza la presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México del informe mensual de enero del ejercicio 2016, a cargo de las entidades fiscalizables municipales, a más tardar el día once de marzo de 2016, mediante el cual Fernando Valeté Baz Ferreira (Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México), autoriza la presentación del informe mensual de enero del ejercicio 2016 de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, a más tardar el día once (11) de marzo de 2016.*

En consecuencia a lo anterior expuesto se considera que las respuestas del **SUJETO OBLIGADO** en un primer momento justifican la falta de entrega de la información a la fecha en que se formuló la solicitud, toda vez que, los informes mensuales contenidos en los discos requeridos se encontraban en proceso de integración, sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO** a través de sus informes de justificación únicamente reitera sus respuestas e informa que existe el acuerdo antes referido por medio del cual se amplió el plazo de entrega de los informes mensuales que cada entidad fiscalizable entrega al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) a más tardar el día once (11) de marzo de 2016, por lo que es evidente que si los informes de justificación fueron proporcionados el ocho (8) de abril, el **SUJETO OBLIGADO**

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

a esa fecha pudo entregar a través de los mencionados informes lo requerido en cada solicitud, es decir, debió hacer entrega de la información pública en el Informe de justificación para así garantizar el Derecho de Acceso a la Información.

Es decir se colma éste derecho cuando un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma, empero en el presente asunto no fue así puesto que el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** en sus Informes de justificación cita la respuesta otorgada en un primer momento señalando el acuerdo citado anteriormente y argumentando que *“no se contaba con la respuesta, luego entonces técnicamente no era posible su entrega al peticionario, sin que ello implicara una negativa lisa y llana”*.

Aunado a lo anterior, y bajo el principio de objetividad se observa que el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, al referir en sus informes de justificación que *“no se contaba con la respuesta”*, tácitamente acepta que a la fecha en que emite su informe ya cuenta con la misma y más aún al referir que *“ello no implica una negativa lisa y llana”* implícitamente implicaría entonces una afirmativa.

Por todo lo anterior expuesto, es dable ordenar al **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz** hacer entrega de los Discos enviados al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) en versión pública del mes enero del año 2016 la siguiente información requerida:

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

a) Respecto de las solicitudes 00100/TLALNEPA/IP/2016, 00101/TLALNEPA/IP/2016, 00102/TLALNEPA/IP/2016 y 00103/TLALNEPA/IP/2016, y 00107/TLALNEPA/IP/2016, en donde se requiere el contenido del **Disco 1** lo siguiente:

- 1.1 Estado de Situación Financiera (Formato pdf);
- 1.2 Anexo al Estado de Situación Financiera (Formatos pdf y xls);
- 1.3 Estado de Actividades Mensual (Formato pdf);
- 1.4 Estado de Actividades Acumulado (Formato pdf);
- 1.5 Estado de Variación en la Hacienda Pública (Formato pdf);
- 1.6 Estado de Flujos de Efectivo (Formato pdf);
- 1.8 Estado Analítico del Activo (Formato pdf);
- 1.11 Balanza de Comprobación Detallada (Formatos pdf y xls);
- 1.13 Diario General de Pólizas (Formato pdf);
- 1.14 Conciliaciones Bancarias: Carátula de la Conciliación, Relación de las Partidas en Conciliación y Estado de Cuenta Bancario (Formato pdf);
- 1.15 Análisis de antigüedad de saldos (Formato pdf);
- 1.16 Relación de Documentos por Pagar (Formato pdf);
- 1.17 Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores (Formato pdf);
- 1.23 Sistema de Avance Mensual de Ramo 33 SIAVAMEN (Formato pdf);

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

b) Respecto de la solicitud 00106/TLALNEPA/IP/2016 de lo siguiente:

**Disco 2 “Información Presupuestal de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua”**

2.1.6. Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos (PbRM09b)(PDF)

2.1.7. Estado Comparativo Presupuestal de Egresos (PbRM10c) (PDF)

2.1.9. Estado Analítico de Ingresos presupuestales integrado (PDF)

2.1.10. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (PDF)

2.1.11. Notas a los Estados Presupuestales. (PDF o Word)

**2.2. INFORMACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

2.2.1. Cédula de Inventario de Bienes Muebles (Excel)

2.2.2. Cédula de Inventario de Bienes Muebles de Bajo Costo (Excel)

2.2.3. Cédula de Inventario de Bienes Inmuebles (Excel)

2.3.1 Formato para proporcionar información mensual sobre la Recaudación del Impuesto Predial (PDF)

c) En cuanto a la solicitud 00107/TLALNEPA/IP/2016 de lo siguiente:

**Disco 3 “Información de Obra”**

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

- 3.2 Informe Mensual de Obras por Contrato (IMOC).
- 3.3 Informe Mensual de Obras por Administración. (IMOA)
- 3.4 Informe Mensual de Reparación y Mantenimientos (IMROM)
- 3.5 Informe Mensual de Apoyos (IMA).

d) Por lo que hace a la solicitud 00108/TLALNEPA/IP/2016 de lo siguiente:

#### **DISCO 4 “Información de Nómina”**

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes (Formato xls);
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes (Formato xls);
- 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (Formato xls);
- 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal (Formato xls);
- 4.5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios (CFDI);
- 4.9 Dispersión de Nómina (Formato xls);

e) En cuanto a la solicitud 00104/TLALNEPA/IP/2016 de lo siguiente:

#### **DISCO 5 “Imágenes Digitalizadas”**

- 5.1 Pólizas de Ingresos con su respectivo soporte documental;
- 5.2 Pólizas de Diario con su respectivo soporte documental;
- 5.3 Pólizas de Egresos con su respectivo soporte documental;

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

5.4 Pólizas de Cheques con su respectivo soporte documental;

f) En lo que respecta a la solicitud 00101/TLALNEPA/IP/2016, 00102/TLALNEPA/IP/2016 y 00103/TLALNEPA/IP/2016, 00104/TLALNEPA/IP/2016 y 00105/TLALNEPA/IP/2016 de los documentos donde conste siguiente:

1. Relación de actas de cabildo,
2. Conciliación contable mensual presupuestal del ingreso y gasto,
3. Relación de contratos "servicios y obra",
4. Relación de formas valoradas,
5. Auxiliar de ingresos,
6. El requerimiento de información que alimenta el indicador de eficacia en juicios municipales,
7. El requerimiento de información que alimenta el indicador de cobertura en seguridad pública.
8. El requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de denuncias,
9. El requerimiento de información que alimenta el indicador de denuncias conciliadas,
10. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública,
11. El requerimiento de información que alimenta el indicador de patrullas en operación,
12. El requerimiento de información que alimenta el indicador de porcentaje de seguridad pública armada,

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

13. El requerimiento de información que alimentan los indicadores de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego,
14. El requerimiento de información que alimenta el indicador de zonas de riesgo protegidas,
15. El requerimiento de información que alimenta el indicador de inhumaciones en panteones municipales,
16. El requerimiento de información que alimenta el indicador de promoción del arte y la cultura,
17. El requerimiento de información que alimenta el indicador de transferencias de recursos al deporte,
18. El requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de incorporación de predios a zonas de interés catastral,
19. El requerimiento de información que alimenta el indicador de alumbrado público,
20. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de crecimiento donativos en el registro catastral,
21. El requerimiento de información que alimenta el indicador de incremento en la recaudación,
22. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de recaudación del impuesto predial,
23. El requerimiento de información que alimenta el indicador de autonomía financiera.
24. Notas a los informes presupuestales,

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## V. De la versión pública

Así mismo, para el supuesto de que el soporte documental en que conste los pagos realizados por el **SUJETO OBLIGADO**, conste en facturas estas se entregarán en versión pública, que sólo tendrá por objeto testar el número de cuenta bancaria, del mismo modo que la CLABE interbancaria, para el supuesto de que lo contenga; ello es así, en atención a que esta versión pública tiene como finalidad proteger su patrimonio, toda vez que de hacer del dominio público esta información, personal no autorizado haciendo el uso de las nuevas tecnologías de la información estaría en posibilidades de acceder a ella y manipular los recursos público en perjuicio del erario.

En este tenor, la difusión de la información contenida en las facturas y/o diferente tipo de pago, al dejar visible el número de cuentas bancarias, o CLABE interbancaria podría traer como consecuencia la comisión de conductas ilícitas sobre los titulares de las cuentas y de los recursos contenidos en las mismas, puesto que al hacer del dominio público esta información bien podría hacerlos llegar a manos de la delincuencia organizada pudiéndose dar el hecho de ser víctimas de ataques informáticos o de falsificación de documentos con agravio a su patrimonio, razón por la que esta información deberá ser clasificada y para efectos de la entrega de la información, se generará la versión pública correspondiente.

En el supuesto, lo antes mencionado cuenta con la información de la CLABE interbancaria del proveedor o prestación de los servicios, se actualizaría la causal de

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

clasificación de la información por confidencialidad prevista en el artículo 143 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

No se soslaya que a partir de la reforma a la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del día cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis edición vespertina, abrogó la anterior Ley que se venía aplicando para la substanciación de los Recurso de Revisión que se promovieran ante este Instituto, por lo cual la numeración del articulado cambio notoriamente así mismo se observan nuevas disposiciones que deberán observar los Sujeto Obligados.

Precisado lo anterior, no pasa desapercibido por este Órgano Garante que si en los documentos que deberán ser entregados por el **SUJETO OBLIGADO** se advierten datos personales susceptibles de clasificarse, por ejemplo como el domicilio, correo electrónico y números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, estado civil, firma del interesado, entre otros, deberán clasificarse como confidenciales mediante una versión pública que deje a la vista los datos que ofrezcan la información requerida.

Por ende, resulta necesario que su Comité de Información emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente que sustente la versión pública, el cual deberá cumplir cabalmente las formalidades previstas en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 91, 137 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada en el Periódico Oficial "Gaceta

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

del Gobierno" del Estado de México del día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis edición vespertina establecen:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

(...)

*IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

(...)

*XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;*

(...)

*XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

(...)

*Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.*

(...)

*Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública*

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

*en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

*(...)*

*Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*
- III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.*

De estos dispositivos legales, se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los “Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México”, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

- XI. *Opinión política;*
- XII. *Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. *Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. *Estado de salud física;*
- XV. *Estado de salud mental;*
- XVI. *Preferencia sexual;*
- XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. *Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.” (Énfasis añadido).*

Además cabe destacar que este Instituto es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información; sin embargo, no debe perderse de vista que de conformidad con los artículos 91, y 3 fracción XXIV de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando la información sea clasificada como reservada o confidencial, en el primer caso la información reservada será aquella que al divulgarse pueda causar un daño en los supuestos establecidos en el artículo 140 de la misma ley, en ese sentido y a efecto de dar mayor claridad a lo antes expuesto se transcriben a continuación:

*Artículo 91. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.*

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;*

*Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:*

*I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

*II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*

*III. Se entregue a la Entidad expresamente con ese carácter o el de confidencialidad por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*

*IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física;*

*V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:*

*1. Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o*

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

*2. La recaudación de las contribuciones.*

*VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

*VII. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes;*

*IX. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;*

*X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su*

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

*realización, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; y*

*XI. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

Como ha quedado apuntado, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como reservada, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

Dentro de estas hipótesis se encuentra aquella que prevé que la información que generen, posean o administren los Sujetos Obligados, se considerará reservada cuando comprometa la seguridad pública, afecte cuestiones de prevención del delito, o bien, cuando efectuar su publicación pueda producir un daño mayor al Estado.

Ahora bien cuando en un mismo medio impreso o electrónico, contenga información pública y reservada se deberá observar lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia en vigor que a la letra señala:

*Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen*

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

*las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.*

Es de señalar, que por lo que hace a las versiones públicas, el **SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos de los artículos 122<sup>1</sup>, 135<sup>2</sup> 141<sup>3</sup>, 149<sup>4</sup>, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México**, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en los numerales CUARENTA Y SIETE y CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ

---

<sup>1</sup> **Artículo 122.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

<sup>2</sup> **Artículo 135.** Los lineamientos generales que se emitan al respecto en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

<sup>3</sup> **Artículo 141.** Las causales de reserva previstas en este Capítulo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

<sup>4</sup> **Artículo 149.** El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Por lo tanto, la entrega de documentos, en su versión pública, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por lo tanto, es de resaltar que un documento público testado que no se acompañe del respectivo acuerdo de clasificación, tiene la naturaleza de alterado.

Es de suma importancia señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, señala en su artículo sexto transitorio que el INAI podrá ejercer

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

las facultades de revisión y de atracción a que se refiere la ley, transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de la misma, por lo que se hace del conocimiento del particular que la presente resolución podrá revisada o atraída por el Órgano garante antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el señor [REDACTED] en los recursos de revisión 01113/INFOEM/IP/RR/2016, 01114/INFOEM/IP/RR/2016, 01115/INFOEM/IP/RR/2016, 01116/INFOEM/IP/RR/2016, 01117/INFOEM/IP/RR/2016, 01118/INFOEM/IP/RR/2016, 01119/INFOEM/IP/RR/2016, 01120/INFOEM/IP/RR/2016, y 01121/INFOEM/IP/RR/201, en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** la respuesta del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y se **ORDENA HAGA ENTREGA** de ser el caso en versión pública en el caso de aquellos documentos que así correspondan vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

**I. De los discos enviados al Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM) correspondiente al informe mensual del mes de enero de la presente anualidad, lo siguiente:**

1. Estado de situación financiera.
2. Los anexos al estado de situación financiera.
3. Estados de flujo de efectivo.
4. Balanza de comprobación.
5. Diario general de pólizas.
6. Estado de actividades mensual,
7. Estado de actividades acumulado,
8. Conciliaciones bancarias,
9. Análisis de antigüedad de saldos.
10. Relación de documentos por pagar,
11. Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores,
12. Notas a los estados financieros,
13. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado,
14. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado.
15. Estado de variación en la hacienda pública,
16. Flujos de efectivo,
17. Estado analítico del activo
18. Sistema de avance mensual de ramo 33 "siavamen"
19. Póliza de ingresos,
20. Póliza de diario,

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

21. Póliza de egresos,
22. Póliza de cheque.
23. Estado comparativo de ingresos,
24. Estado comparativo de egresos,
25. Cédula de inventario de bienes muebles
26. Cédula de inventario bienes inmuebles,
27. Cédula de inventario de bienes muebles patrimoniales de bajo costo,
  
28. Informe mensual de obras por administración
29. Informe mensual de obras por contrato
30. Informe mensual de apoyos
31. Informe mensual de reparaciones y mantenimientos
  
32. Nómina general del 01 al 15 del mes
33. Nómina general del 16 al 31 del mes,
34. Reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores,
35. Reporte de altas y bajas del personal,
36. Comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de honorarios,
37. Dispersión de nomina.

## II. De ser el caso la información donde conste:

1. Relación de donativos recibidos,
2. Relación de préstamos por pagar al Gobierno del Estado de México
3. Relación de actas de cabildo,
4. Conciliación contable mensual presupuestal del ingreso y gasto,

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

5. Relación de contratos “servicios y obra”,
6. Relación de formas valoradas,
7. Auxiliar de ingresos,
8. El requerimiento de información que alimenta el indicador de eficacia en juicios municipales,
9. El requerimiento de información que alimenta el indicador de cobertura en seguridad pública.
10. El requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de denuncias,
11. El requerimiento de información que alimenta el indicador de denuncias conciliadas,
12. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tiempo de respuesta a emergencias en seguridad pública,
13. El requerimiento de información que alimenta el indicador de patrullas en operación,
14. El requerimiento de información que alimenta el indicador de porcentaje de seguridad pública armada,
15. El requerimiento de información que alimentan los indicadores de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego,
16. El requerimiento de información que alimenta el indicador de zonas de riesgo protegidas,
17. El requerimiento de información que alimenta el indicador de inhumaciones en panteones municipales,
18. El requerimiento de información que alimenta el indicador de promoción del arte y la cultura,
19. El requerimiento de información que alimenta el indicador de transferencias de recursos al deporte,

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

20. El requerimiento de información que alimenta el indicador de índice de incorporación de predios a zonas de interés catastral,
21. El requerimiento de información que alimenta el indicador de alumbrado público,
22. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de crecimiento en el registro catastral,
23. El requerimiento de información que alimenta el indicador de incremento en la recaudación,
24. El requerimiento de información que alimenta el indicador de tasa de recaudación del impuesto predial,
25. El requerimiento de información que alimenta el indicador de autonomía financiera.
26. Notas a los informes presupuestales.
27. Formato para proporcionar información mensual sobre la Recaudación del Impuesto Predial.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos de la normatividad aplicable contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, para que dé cumplimiento a lo ordenado

**Recurso de revisión:** 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

dentro del plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 186 último párrafo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis edición vespertina, e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles posteriores respecto del cumplimiento de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 último párrafo primer párrafo de la Ley antes descrita.

**CUARTO.** Se hace de su conocimiento que en caso de considerar que esta resolución le cause algún perjuicio puede optar por interponer el juicio de amparo en términos de lo dispuesto por el artículo 119 **segundo párrafo** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del día cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis edición vespertina.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIESIÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Recurso de revisión: 01113/INFOEM/IP/RR/2016 y  
acumulados.  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla  
de Baz  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(RÚBRICA)

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado

(RÚBRICA)

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada

(RÚBRICA)

**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno

(RÚBRICA)

**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01113/INFOEM/IP/RR/2016.